

SCI-037-2026

Comunicación de acuerdo

Para: MGA. Ricardo Coy Herrera
Rector a. i.

MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia
Consejo de Docencia

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Ing. Greivin Barahona Guzmán, director
Escuela de Ingeniería Electromecánica

Dr.-Ing. Juan José Rojas Hernández, coordinador
Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería
Electromecánica (CLIE)

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 28 de enero de 2026

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3437, Artículo 16, del 28 de enero de 2026.
Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con
énfasis en: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y
Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral en el
Bachillerato en Ingeniería Electromecánica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
- 2. Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
- 5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.
- 6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre las funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto
- ...
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes y programas de estudio, establece en sus numerales 56 y 112 lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- ...
- b. *Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*
- ...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes. (El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 33, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relativo a las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia, establece lo siguiente:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

f. *Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*

...

5. En lo que respecta a las funciones del Consejo de Docencia en relación con los programas de pregrado y grado, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*

...

(El resaltado no pertenece al original)

6. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

...

7. **El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes de estudio, señala lo siguiente:**

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

...

Artículo 40. De las implicaciones de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se rediseña, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

8. **El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, indica en los artículos 8, 9, 12, 13, 14, lo siguiente:**

Artículo 8. Responsabilidades de la persona en la dirección de escuela

Para efectos de este reglamento, la persona en la dirección de la escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) ...
- b) *Gestionar el acompañamiento y colaboración de una persona asesora académica ante la dirección del CEDA en los procesos de diseño y rediseño de los programas del curso y planes de estudio.*
- c) *Gestionar en primera instancia las propuestas de diseño o rediseño curricular de los cursos o planes de estudio ante el Consejo de escuela apoyado por la Comisión Curricular.*
- d) *Solicitar a la dirección del CEDA el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño*

emitido por la persona asesora académica una vez concretada la propuesta de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos.

- e) *Gestionar, ante las instancias correspondientes, las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudios o cursos.*
- f) *Propiciar la coordinación de las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos con las de otras escuelas del Instituto.*

Artículo 9. Responsabilidades del Consejo de Escuela

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Nombrar la Comisión Curricular de la Escuela que se encargará de realizar los procesos de diseño y rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.*
 - b) ...
 - c) *Aprobar o rechazar en primera instancia sobre las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.*
 - d) *Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.*
- ...

Artículo 12. Responsabilidades del Departamento Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

Para efectos de este reglamento, el CEDA tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- ...
- e) *Ejecutar la normativa curricular para el diseño o rediseño curricular institucional.*

...

 - k) *Dictaminar sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.*
- ...

Artículo 13. Responsabilidad de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia

Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Autorizar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio que tengan impacto en el uso de los recursos institucionales.*
- b) *Tramitar ante el Consejo de Docencia el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la*

persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por CEDA según solicitud de las escuelas

...

Artículo 14: Responsabilidades del Consejo de Docencia

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Analizar, aprobar o rechazar las propuestas de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.*
- b) *Pronunciarse sobre el diseño y rediseño, traslado o eliminación de carreras y programas de grado del Instituto considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.*
- c) *Analizar y recomendar los requisitos para los grados y títulos académicos, según corresponda, considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.*
- d) *Promover la coordinación para el ofrecimiento de cursos de servicios entre las escuelas considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.*
- e) *Tramitar ante el Consejo Institucional, previo aval técnico curricular vinculante del CEDA, la solicitud creación, modificación, traslado, o eliminación de planes de estudio. Para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.*
- f) *Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño, con el respectivo aval vinculante del CEDA y los acuerdos positivos correspondientes de las partes implicadas que tiene alcances administrativos, financieros o de talento humano. Para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.*
(El resaltado no pertenece al original)

9. En cuanto a las responsabilidades del Consejo Institucional y la Rectoría en el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece lo siguiente:

Artículo 15. Responsabilidades del Consejo Institucional

Para efectos de este reglamento, el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Decidir, previa consulta al Consejo de Docencia, sobre el diseño, rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de grado del Instituto.*
 - b) *Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*
- ...

Artículo 16. Responsabilidad de la persona en la Rectoría del ITCR

Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional. (El resaltado no pertenece al original)

10. En relación con los tipos de cambios en los rediseños curriculares de los planes de estudio, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, en sus artículos 17 y 23, establece lo siguiente:

Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o cursos

La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

- ...
- c) *Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.*

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico. (El resaltado no pertenece al original)

Artículo 23. Tipos de cambio III

Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:

...

c. **Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y enviados a la División Académica de OPES CONARE para su análisis y aprobación:**

- ...
4. **Eliminación de una carrera existe.**
5. **Creación de una carrera o programa presencial, semipresencial o virtual en idioma español o diferente a este, ya sea esta inter, multi y transdisciplinar e interescuelas, interuniversidades y convenio según corresponda.**

... (El resaltado no pertenece al original)

11. Los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores en sesión N.º 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado primero, para la creación de una carrera de pregrado y grado, lo siguiente:

...
Para la creación de una carrera de pregrado y grado, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al Conare, por medio de su rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo (según se detalla en el punto 1.1 y plan de estudio en formato digital y editable).

... (El resaltado no pertenece al original)

12. Mediante el oficio ViDa-757-2025, firmado el 8 de agosto de 2025 por el máster Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto 2025, relativo a la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. Del mencionado oficio se extrae lo siguiente:

...
Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. **Aprobar la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos.**
2. **Para su operacionalización se solicitará apoyo académico a las Escuelas en su competencia disciplinaria.**
3. **Informar a las instancias respectivas para que se continúe el proceso de creación del plan de estudios.**

...

- 13.** Mediante el oficio SCI-651-2025 fechado el 12 de agosto de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio ViDa-757-2025 para el respectivo trámite conforme al artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 14.** Sobre la gestión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 923 del 20 de enero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene la potestad de crear, modificar o eliminar carreras, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo.*
2. *Mediante el oficio ViDa-757-2025, se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la Sesión Ordinaria 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, en el cual se aprueba la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contempla una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos; asimismo, en dicho oficio se hace referencia y se adjuntan diversos documentos relacionados con el proceso de creación de esta carrera:*
 - a. *Oficio EIE-216-2025 fechado el 19 de junio de 2025, en el que se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Sesión Extraordinaria 13-2025, artículo 6 del 16 de junio de 2025, en el que se acordó:*

...

 1. *Aprobar el documento final del diseño curricular, incluido en los documentos titulados documento_final.pdf, ProgramasEE.pdf y HojasDeVida.pdf, los cuales se adjuntan y son parte integral de estos acuerdos.*
 2. *Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño curricular del plan de estudios presentado en los documentos documento_final.pdf, ProgramasEE.pdf., una vez que los mismos hayan sido aprobados por el CEDA.*

...

 - b. *Oficio EIE-231-2025, del 30 de junio de 2025, de parte de la Escuela de Ingeniería Electromecánica en el que solicitan al Centro de Desarrollo Académico (CEDA), el dictamen con el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.*

- c. **Oficio CEDA-385-2025**, fechado el 1 de julio de 2025, suscrito por el máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico y dirigido al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, en el que comunica el “Informe recomendativo sobre la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica.”
- d. **Oficio CEDA-396-2025**, firmado el 02 de julio de 2025, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el que remite el “Dictamen solicitud con base al memorando EIE-216-2025 y EIE-231-2025, para el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.”
- e. **Oficio EIE-238-2025**, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual solicita incluir cómo punto de agenda del Consejo de Docencia el dictamen sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.
3. Mediante el oficio SCI-781-2025 fechado el 24 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Escuela de Ingeniería Electromecánica, la ampliación de la información sobre la propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica y precisar en varios aspectos específicos que han generado dudas.
4. Mediante el oficio EIE-348-2025 del 07 de octubre de 2025, el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la respuesta al oficio SCI-781-2025 relativo a la solicitud de aclaraciones y ampliaciones sobre la propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.
5. A través del oficio EIE-354-2024 de fecha 8 de octubre de 2025 el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos

Académicos y Estudiantiles, el oficio DAR-581-2025 como información adicional al oficio EIE-348-2025.

6. Mediante el oficio SCI-888-2025, fechado el 24 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite al Consejo de Docencia una serie de inquietudes sobre el acuerdo relacionado con el aval de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. Este oficio señala lo siguiente:

...
La información contenida resulta incompleta y con insuficiente sustento técnico y académico, pues no incluye los elementos mínimos que permitan justificar la creación del nuevo programa. Hace referencia a otros documentos, pero no razona los argumentos técnicos y académicos que sustentan el acuerdo y que se supone están contenidos en esos insumos, no se indica al menos que se esté de acuerdo con lo señalado por el CEDA o la Escuela en los elementos que proporcionan al Consejo de Docencia para su análisis.

En particular, se identificó la ausencia de análisis de aspectos relevantes como:

En particular, se identificó la ausencia de análisis de aspectos relevantes como:

- *Carga académica proyectada.*
- *Recursos docentes requeridos.*
- *Infraestructura y equipamiento necesarios.*
- *Fuentes y disponibilidad de financiamiento.*
- *Articulación con las demás carreras de ingeniería existentes.*

Asimismo, se consideró que el acuerdo no hace referencia con claridad al perfil profesional del egresado, los objetivos específicos del nuevo grado, así como la relación del programa con el mercado laboral y las demandas institucionales.

Dado lo anterior, y tomando en consideración lo que señala el Estatuto Orgánico y los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado, esta Comisión considera de suma importancia que el Consejo de Docencia razon e incorpore al acuerdo que genera como insumo para el análisis del Consejo Institucional al menos los siguientes elementos:

- *Una justificación técnica y académica integral que respalte el acuerdo tomado. Hacer referencia a los alcances administrativos y financieros del nuevo programa, así como los impactos previstos en personal académico, recursos materiales e infraestructura requerida.*

- *El aval explícito a lo que propone la Escuela de Ingeniería Electromecánica, que va más allá de la creación de una nueva oferta académica.*
 - *Una evaluación detallada de los recursos humanos y financieros requeridos para la atención de los tres énfasis.*
 - *Señalamiento expreso de qué ocurrirá con la carrera actual de Ingeniería Electromecánica: si se mantendrá vigente, se cerrará, o coexistirá con el nuevo plan.*
 - *Referencia explícita a un plan de transición, en caso de coexistencia o sustitución, que contemple la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.*
- ...

7. Mediante el oficio ViDa-1189-2025, firmado el 11 de diciembre de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en respuesta al oficio SCI-888-2025, comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 33-2025, artículo 4, inciso 4.1, del 9 de diciembre de 2025. De este oficio se destaca lo siguiente:

...

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las competencias de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Docencia en materia de diseño, evaluación, aprobación y modificación de planes de estudio, incluyendo la creación de nuevas carreras, programas y énfasis académicos, así como la responsabilidad de velar por su pertinencia y alineación con las necesidades nacionales.*
2. *La Escuela de Ingeniería Electromecánica ha desarrollado un proceso integral y formal para la transformación del programa de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial hacia una nueva oferta académica denominada Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, proceso que se ha sustentado en estudios técnicos, análisis de pertinencia académica y requerimientos del sector productivo nacional.*
3. *Dicho proceso ha sido debidamente analizado por los órganos internos correspondientes, tal como consta en los acuerdos del Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, en los cuales se aprueba la propuesta de nueva carrera, sus énfasis y el documento curricular completo, así como el plan de transición y de equivalencias para el periodo 2026–2030.*

4. *El Centro de Desarrollo Académico (CEDA), mediante el informe técnico-académico curricular y su dictamen oficial, concluyó de manera positiva que la propuesta cumple con la normativa institucional vigente, incluyendo el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular, el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, así como con los lineamientos y disposiciones del CONARE y la OPES, clasificando el cambio como Tipo III-C, el cual corresponde a la eliminación de una carrera existente y la creación de una nueva oferta académica.*
5. *La propuesta se sustenta en estudios de contexto interno y externo que evidencian su pertinencia para la formación de profesionales capaces de responder a las demandas actuales del sector productivo nacional, especialmente en áreas de manufactura avanzada, ingeniería electromecánica, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos, contribuyendo así al desarrollo tecnológico del país y a los fines misionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. *Se han efectuado las consultas correspondientes a las distintas Escuelas involucradas en la oferta de cursos vinculados al nuevo programa, informándoles sobre los cambios curriculares, cursos nuevos, cursos que se mantienen y cursos que dejarán de impartirse, así como el plan de transición y las propuestas de equivalencias, conforme lo exige el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.*
7. ...
8. *Actualmente, la Escuela de Ingeniería Electromecánica dispone de 29,5 plazas fijas y 0,5 en plazas temporales docentes para la atención de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, y ha contado con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, equivalente a 2 tiempos adicionales. Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, no se requieren plazas adicionales permanentes.*
9. *Durante el período de transición, comprendido entre 2027 y 2031, hacia la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la Escuela requerirá del apoyo de la Vicerrectoría de Docencia en materia de recurso humano, mediante la asignación de tres (3) tiempos adicionales, con el fin de garantizar una adecuada atención académica del nuevo programa.*

10. Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería en Electromecánica, no se requieren recursos financieros adicionales, más allá de los crecimientos ordinarios del presupuesto institucional, los cuales permitirán atender de manera adecuada las necesidades operativas y académicas de la nueva oferta.

Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. Ratificar la aprobación para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas ciberfísicos, dictaminado en la Sesión Ordinaria No. 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, oficio ViDa-757-2025).
2. Aprobar el cierre de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, a partir del primer semestre que inicie la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, de conformidad con el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular del ITCR.
3. Garantizar un periodo de transición para las personas estudiantes actualmente inscritas en dicho programa conforme al plan de transición y de equivalencias aprobado por la Escuela de Ingeniería Electromecánica y avalado por el CEDA.
... (El resaltado no pertenece al original)

Considerando que:

1. De la revisión de la gestión presentada, se destaca que el proceso ha seguido el debido trámite conforme a la normativa institucional vigente, según se detalla a continuación:

Responsable	Normativa Institucional	Responsabilidades	Verificación de cumplimiento
Director de Escuela	Art. 8 Reglamento para el diseño y rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar acompañamiento de la persona asesora académica ante el CEDA. • Gestionar las propuestas de diseño/rediseño curricular ante el Consejo de Escuela y Comisión Curricular. • Solicitar dictamen y recomendaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio EIE-179-2024: solicitud de asesor académico. • Oficio EIE-238-2025: inclusión de propuesta en agenda del Consejo de Docencia. • Oficio EIE-231-2025: solicitud de dictamen a CEDA. • Oficios EIE-471-2024 a EIE-481-2024 y EIE-217-2024 a EIE-221-

		<p><i>de CEDA sobre la propuesta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Coordinar con otras escuelas.</i> • <i>Gestionar la aprobación y seguimiento de los planes de estudio.</i> 	<p><i>2025: coordinación con otras escuelas.</i></p>
Consejo de Escuela	Art. 56 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 9 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombrar la Comisión Curricular</i> • <i>Aprobar/rechazar las propuestas de diseño/rediseño.</i> • <i>Elevar las propuestas al Consejo de Docencia.</i> • <i>Proponer planes y programas al Consejo de Vicerrectoría respectivo.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio EIE-049-2025: aprobación en Sesión Extraordinaria 04-2025. • Oficio EIE-179-2024: nombramiento Comisión Curricular. • Oficio EIE-216-2025: elevación de propuesta al Consejo de Docencia.
Centro de Desarrollo Académico (CEDA)	Art. 12 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Ejecutar normativa curricular.</i> • <i>Dictaminar sobre creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.</i> • <i>Emitir informe académico técnico recomendativo.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio CEDA-293-2024: asignación de asesor académico. • Oficio CEDA-385-2025: informe recomendativo Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. • Oficio CEDA-396-2025: dictamen oficial y análisis técnico.
Consejo de Docencia	Art. 40 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 14 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Analizar, aprobar o rechazar propuestas de diseño/rediseño.</i> • <i>Pronunciarse sobre creación, traslado o eliminación de carreras.</i> • <i>Tramitar solicitudes ante Consejo Institucional con dictamen técnico de CEDA.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio ViDa-757-2025: aval inicial creación Licenciatura. • Oficio ViDa-1189-2025: ratificación de acuerdo y atención de observaciones. • Oficios CEDA-385-2025 y CEDA-396-2025: dictámenes técnicos incorporados en análisis.

2. La documentación recibida para la gestión en proceso se resume a continuación:

Oficio	Tema	Descripción
CEDA-396-2025	Dictamen técnico	Dictamen académico curricular positivo, clasificado como cambio Tipo III-C
	Cierre de plan	La Escuela debe gestionar el cierre del plan de estudios al 2031.
	Trámites académico-administrativos	Se gestionan ante Consejo de Docencia → Consejo Institucional → División Académica → OPES-CONARE → DAR, con verificación de dirección y coordinación de la carrera.
ViDa-757-2025	Documentación adjunta	<ul style="list-style-type: none"> • documento_final • ProgramasEE • resumen_ejecutivo • Documento consolidado
EIE-348-2025, EIE-354-2025, DAR-581-2025	Recursos actuales	No se requieren recursos adicionales porque no se amplía el cupo de admisión; el programa sustituye Ingeniería en Mantenimiento Industrial.
	Diseño curricular	Programa diseñado para implementarse sin recursos extraordinarios; estrategias reflejadas en principios metodológicos y programas de cursos.
	Cupos por énfasis	Se harán sondeos anuales, promoción de énfasis menos populares y mejora continua. No existe normativa para establecer cupos por énfasis.
	Estructura curricular	Estudiantes ingresan a Licenciatura con énfasis, con opción de salida lateral de bachillerato al cumplir requisitos; no se ingresa directamente al bachillerato.
	Acreditación	Se requiere nuevo proceso de acreditación (AAPIA) al existir primera cohorte; proceso de transición no impide creación de nueva oferta.
	Salida lateral de bachillerato	La salida lateral es posible, pero agencias internacionales no acreditan bachillerato costarricense. Perfil profesional no distingue bachillerato y licenciatura.
	Proceso de admisión	Cupos definidos anualmente por Consejo Institucional; estudiantes eligen énfasis después de cursar materias base.
ViDa-1189-2025	Acuerdo formal	Ratifica creación de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, cierre de Mantenimiento Industrial y establece periodo de transición.
	Competencias	Fundamento de competencias del Consejo de Docencia, Vicerrectoría de Docencia y CEDA.
	Tipo de cambio	Cambio Curricular Tipo III-C (cierre de carrera existente y creación de nueva).
	Proceso formal	Incluye acuerdos de Escuela, consultas a otras Escuelas, plan de transición y equivalencias (2027-2031) documento curricular final, informe y dictamen positivo del CEDA.
	Elementos centrales del diseño	Sustitución de Mantenimiento Industrial, salida lateral de Bachillerato (135 créditos), Licenciatura (180 créditos) con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y

		<i>Sistemas Ciberfísicos; cumplimiento CONARE; perfil académico detallado.</i>
	<i>Justificación</i>	<i>Datos de OCDE, CONARE, CINDE, PROCOMER; alta empleabilidad; necesidad de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización, sistemas ciberfísicos; alineación con misión y estrategia TEC; diversificación oferta; potencial mejora indicadores STEM.</i>
	<i>Recursos humanos y financieros</i>	<i>No se requieren recursos extraordinarios ni nuevas plazas; se aprovecha personal existente, infraestructura y equipamiento; estrategias de simulación y laboratorios reducidos; sin embargo si se solicitaría apoyo temporal de 3 tiempos docentes (2027–2031).</i>

3. *El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece que los Cambios Tipo III, por su alto impacto curricular, requieren aprobación del Consejo Institucional y la División Académica de OPES-CONARE.*
4. *La propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, y salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, sustituye la Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, según los planes 1305, 1308, 1312 y 1313, mediante un plan de transición y equivalencias que garanticen la continuidad académica de los estudiantes.*
5. *El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) emitió dictamen académico-curricular positivo, clasificando el cambio como Tipo III, inciso c, conforme al artículo 23 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR, evidenciando la modificación sustancial de carácter macrocurricular.*
6. *La estructura académica del nuevo programa contempla:*
 - **Salida lateral de Bachillerato:** Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
 - **Licenciatura:** Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, respetando los lineamientos de CONARE sobre énfasis (25% del plan).
7. *El proceso de creación y aprobación se realizó conforme a la normativa institucional y nacional vigente, incluyendo:*
 - Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR
 - Lineamientos para creación y rediseño de carreras universitarias estatales.
 - Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos.

- *Procedimientos internos de gestión académica y administrativa, incluyendo dictámenes del CEDA, aval del Consejo de Docencia y seguimiento del DAR y OPES-CONARE.*
8. *La implementación del programa no requiere recursos financieros extraordinarios ni nuevas plazas permanentes, aprovechando recursos humanos, infraestructura y equipamiento existentes. Se contempla apoyo temporal de tres tiempos docentes adicionales por parte de la Vicerrectoría de Docencia durante el plan de transición (2027–2031).*
 9. *Los cupos para ingreso serán definidos anualmente por el Consejo Institucional, y las personas estudiantes elegirán su énfasis tras cursar los cursos base.*
 10. *El programa se encuentra alineado con los criterios de aseguramiento de calidad y acreditación, iniciando un nuevo proceso de acreditación con la primera cohorte.*
 11. *La propuesta responde a la demanda de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos, maximizando la empleabilidad, diversificando la oferta académica del TEC y aprovechando las capacidades existentes, en coherencia con la misión y planes estratégicos institucionales.*
 12. *El Consejo de Docencia avaló el plan de transición y de equivalencias propuesto por la Escuela de Ingeniería Electromecánica, garantizando la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.*
 13. *Durante el análisis de la presente propuesta surgieron dudas razonables respecto a la distribución de las personas estudiantes entre los énfasis planteados desde el ingreso o bien posterior al cumplimiento del tronco común, lo cual, en vigilancia de las políticas de calidad y docencia de la institución, señala la necesidad de contar con un estrategia definida y previa para el ingreso, permanencia y éxito de las personas estudiantes en el plan de estudios propuesto para cada uno de los énfasis.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Apruebe la creación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con los siguientes énfasis:*

- *Instalaciones Electromecánicas*
- *Aeronáutica*
- *Sistemas Ciberfísicos*

Y con salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.

- b. *Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 e incluya la carrera de Ingeniería Electromecánica.*
- c. *Solicite al Consejo de Docencia hacer la solicitud de cierre formal de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el momento que finalice la aplicación del plan de transición, protegiendo la culminación de las personas estudiantes activos, que elijan mantenerse en dicho programa durante el periodo de transición.*
- d. *Instruya a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo junto con la documentación adjunta para su análisis y aprobación:*
 - [documento final](#)
 - [ProgramasEE](#)
 - [resumen ejecutivo](#)
 - [Documento consolidado](#)
- e. *Instruir a la Rectoría para que considere, en la planificación y presupuesto correspondientes al período 2027–2031, hasta tres (3) tiempos de plazas docentes temporales, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia los asigne a la Escuela de Ingeniería Electromecánica.*
- f. *Solicite a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta, por tratarse de un tema de interés general.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, comunicado mediante el oficio ViDa-757-2025, en el cual se aprueba la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con sus tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como una salida lateral en el grado de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, el acuerdo fue ampliado y comunicado posteriormente mediante el oficio ViDa-1189-2025.
2. Según lo indicado por la Escuela de Ingeniería Electromecánica y avalado por el Centro de Desarrollo Académico (CEDA), el plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica constituye una respuesta estratégica e innovadora ante las exigencias del entorno industrial, tecnológico y académico nacional e internacional, y fortalece el perfil profesional de los futuros egresados mediante una formación especializada, actualizada y pertinente.
3. El diseño curricular de esta nueva carrera tiene como propósito sustituir los actuales planes de estudio de la Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial (Planes 1305, 1308, 1312 y 1313), mediante un plan de

equivalencias y de transición que estará vigente del 2027 al 2031, con el fin de garantizar la continuidad y una atención adecuada a la población estudiantil actual.

4. En el proceso de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica se presentaron los documentos requeridos, y se cumplió con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en la normativa institucional y nacional vigente.
5. Conforme al Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado del ITCR, la propuesta constituye un Cambio Curricular Tipo III, inciso c, lo cual requiere aprobación del Consejo Institucional y su posterior remisión, por medio de la Rectoría, a la División Académica de OPES-CONARE para su respectivo análisis y aprobación.
6. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ya que ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna y externa en el trámite de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica. Por lo tanto, este órgano procede a resolver según lo dictaminado, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con los siguientes énfasis:
 - Instalaciones Electromecánicas
 - Aeronáutica
 - Sistemas CiberfísicosY con salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 y la inclusión de la carrera de Ingeniería Electromecánica.
- c. Solicitar al Consejo de Docencia hacer la solicitud de cierre formal de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el momento que finalice la aplicación del plan de transición, protegiendo la culminación de las personas estudiantes activos, que elijan mantenerse en dicho programa durante el periodo de transición.

- d. Instruir a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo junto con la documentación adjunta para su análisis y aprobación:
- o documento final
 - o ProgramasEE
 - o resumen ejecutivo
 - o Documento consolidado
- e. Instruir a la Rectoría para que considere, en la planificación y presupuesto correspondientes al período 2027–2031, hasta tres (3) tiempos completos de plazas docentes temporales, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia los asigne a la Escuela de Ingeniería Electromecánica.
- f. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta, por tratarse de un tema de interés general.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno Auditoría Interna
MGP. Rene D'Avanzo Trejos, director, Departamento de Admisión y Registro
MBA. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación Institucional
MAG. Ana Laura Rivera Vargas, directora, Centro de Desarrollo Académico (CEDA)
Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)